



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

0335-
DECRETO No. DE 2019
(25 SEP 2019)

Por medio del cual se adopta el Manual de Banco de Programas y Proyectos de inversión del municipio de Pasto

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los numerales 1º y 3º del artículo 315 de la Constitución Política de 1991 y lo dispuesto en la Ley 152 de 1994 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 38 de 1989 compilada en el Decreto 111 de 1996, considera la inversión pública como un elemento directo y motivador del proceso de la planeación en todos los órdenes gubernamentales.

Que el acuerdo 054 de 1993 reglamenta el banco de proyectos de inversión en el municipio de Pasto y que mediante el acuerdo 004 de 1997 se modifica y actualiza la normatividad para su funcionamiento.

Que en el artículo 23 de la ley 179 de 1994 estipula que "no se podrá ejecutar ningún programa o proyecto que haga parte del Presupuesto General de la Nación hasta tanto se encuentren evaluados por el órgano competente y registrados en el Banco Nacional de Programas y Proyectos.

Que la Ley 152 de 1994 en su artículo 3º, literal n, establece la obligatoriedad de las entidades territoriales de mantener actualizados los Bancos de Programas y Proyectos del orden territorial.

Que la Ley 152 de 1994 en su artículo 27º da alcance a la definición del Banco de Programas y Proyectos de Inversión, estableciéndolo como "un instrumento para la planeación que registra los programas y proyectos viables técnica, ambiental y socioeconómicamente, susceptibles de financiación con recursos del presupuesto general de la Nación"

Que la Ley 152 de 1994 en su artículo 49º numeral 3 establece la obligación de las entidades territoriales de organizar y poner en funcionamiento sus propios Bancos de Programas y Proyectos y sistemas de información para la planeación, a través de sus organismos de Planeación. Adicional, asigna la competencia al Departamento Nacional de Planeación DNP para organizar las metodologías, criterios y procedimientos que permitan integrar estos sistemas para la planeación y una Red Nacional de Bancos de Programas y Proyectos, y establece que los programas y proyectos que se presenten con base en el respectivo Banco de Proyectos, tendrán prioridad para acceder al sistema de cofinanciación y a los demás programas a ser ejecutados en los niveles territoriales, de conformidad con los reglamentos del Gobierno Nacional y de las autoridades competentes.

Que mediante el acuerdo N° 054 del 26 de marzo de 1993, se reglamenta el banco de proyectos de inversión del municipio de Pasto y que mediante acuerdo N° 004 de enero 31 de 1997, se modifica y actualiza la normatividad para su funcionamiento.

Que el decreto 3286 de 2004 por el cual se establece el Sistema de Seguimiento a los proyectos de Inversión Pública, define en su artículo 2º la aplicación del presente decreto a todos los órganos y entidades del sector público que comprometan



ALCALDÍA DE PASTO

Legitimidad Participación Honestidad

0335

DECRETO No. DE 2019

(25 SEP 2019)

Por medio del cual se adopta el Manual de Banco de Programas y Proyectos de inversión del municipio de Pasto

apropiaciones del Presupuesto de Inversión del Presupuesto General de la Nación, así como a las entidades descentralizadas del orden nacional.

Que de acuerdo a los artículos 73° y 98° de la Ley 1530 de 2012, se creó el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías y se asigna la responsabilidad a las entidades territoriales receptoras de poner en funcionamiento su Banco de Programas y Proyectos.

Que la Ley 1753 de 2015, en su artículo 148° se adopta la técnica presupuestal de la inversión a resultados para las entidades territoriales, de igual forma "con el propósito de articular y consolidar las diferentes fuentes de financiación de la inversión pública, las entidades territoriales, a más tardar el 1° de enero de 2017, deberán registrar la información de la inversión conforme a los lineamientos que determine el Departamento Nacional de Planeación."

Que el Departamento Nacional de Planeación (DNP) expidió el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta y compilan las directrices sobre la inversión pública; la formulación, estructuración, programación presupuestal, ejecución, seguimiento y evaluación posterior de proyectos de inversión; el Sistema Unificado de Inversión Pública para la formulación, evaluación previa, registro, programación, ejecución, seguimiento y evaluación posterior de los proyectos de inversión y el Sistema de Información de Seguimiento a los Proyectos de Inversión Pública.

Que en virtud de lo anterior el Departamento Nacional de Planeación DNP expidió la Resolución 4788 de 2016, "Por la cual se dictan lineamientos para el registro de la información de inversión pública de las entidades territoriales", la cual dispone el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas - SUIFP como la herramienta para el registro de la información de la inversión pública de las entidades territoriales, en la cual, las Secretarías de Planeación de las entidades territoriales o quienes hagan sus veces, deberán realizar el registro de todos los proyectos de inversión pública, incluidos los que se encuentren en ejecución independientemente de la fuente de financiación.

Que se considera necesario las metodologías y procedimientos que oriente al fortalecimiento de la gestión del banco de programas y proyectos conforme a los lineamientos impartidos por el Departamento Nacional de Planeación

En mérito de lo expuesto.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Actualizar el Manual de procedimientos que organiza el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio de Pasto, adoptando los lineamientos, procesos y procedimientos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación DNP. (se anexa Manual de procedimientos del banco de programas y proyectos el cual hace parte integral del presente Decreto)

ARTÍCULO SEGUNDO. Adoptar la Metodología General Ajustada MGA WEB, como herramienta para el registro y presentación de proyectos de inversión, sin perjuicio alguno de los establezca a parte, el municipio de Pasto.

ARTÍCULO TERCERO. Adoptar el Banco Único de Programas y Proyectos de Inversión, Sistema Unificado de Inversión Pública SUIFP, como herramienta informática para



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

0335-
DECRETO No. DE 2019
(25 SEP 2019)

Por medio del cual se adopta el Manual de Banco de Programas y Proyectos de inversión del municipio de Pasto

soportar el ciclo de vida de los proyectos de inversión: formulación, programación, evaluación ex - ante, registro, viabilidad, ejecución.

Parágrafo: El presente artículo no suprime los sistemas informáticos que el municipio viene utilizando en el registro, viabilidad y control presupuestal de los proyectos.

ARTÍCULO CUARTO. Adoptar los procedimientos para el seguimiento, monitoreo y evaluación de los proyectos de acuerdo al manual de procedimientos del banco de programas y proyectos, así como también el Sistema de Seguimiento de Proyectos de Inversión SPI, como herramienta informática para el seguimiento de los proyectos en el municipio de Pasto.

ARTÍCULO QUINTO. Ajustar los procesos y procedimientos del Banco de Programas y Proyectos, de conformidad con las actualizaciones realizadas por el Departamento Nacional de Planeación.

ARTÍCULO SEXTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en San Juan de Pasto a los 25 días del mes de septiembre 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Anexos: pe_m_003_manual_procedimientos_banco_programas_proyectos


PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ
Alcalde de Pasto

Aprobó: Raúl Alberto Quijano Melo 
Jefe Oficina de Planeación de Gestión Institucional

Revisó: Ana María González 
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Jorge Andrés Leiva Guerrero 
Contratista